

SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS.
REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN FOLIO: 007/2020	DE FECHA: 17 DE ABRIL DE 2020
---	-------------------------------

INSTANCIA SOLICITANTE.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SOLICITUD.

NÚMERO DE OFICIO:	SEFIPLAN/DS/00245/IV/2020
FECHA DE SOLICITUD:	17 DE ABRIL DE 2020
NOMBRE Y PUESTO DEL SOLICITANTE:	MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
FECHA DE RECEPCIÓN:	17 DE ABRIL DE 2020

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA.

TIPO DE DOCUMENTO:	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17 DE ABRIL DE 2020
NÚMERO DE REGISTRO:	REOF-005/2020
FECHA DE REGISTRO:	17 DE ABRIL DE 2020

INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN.

DEUDOR DIRECTO:	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DEUDOR SOLIDARIO:	NO APLICA
ACREEDOR:	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
IMPORTE DEL CRÉDITO:	\$1,500'000,000.00 (SON: UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
DESTINO:	EL ESTADO EN ESTE ACTO SE OBLIGA A DESTINAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO HASTA DONDE ALCANCE, AL PAGO PARCIAL DEL SALDO INSOLUTO DE PRINCIPAL, INTERESES Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD ADEUDADA POR EL ESTADO EN TÉRMINOS DEL SIGUIENTE FINANCIAMIENTO (EL "FINANCIAMIENTO A LIQUIDAR"): FINANCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016, POR UN MONTO DE \$5,004,665,103.48 (CINCO MIL CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS 48/100 M.N.) CON REGISTRO FEDERAL P23-1216076, CON SALDO INSOLUTO DE \$4,952,702,221.43 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 43/100 M.N.).
VIGENCIA:	7,305 (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO) DÍAS

CONDICIONES FINANCIERAS.

TASA DE INTERÉS:	"MARGEN APLICABLE" SIGNIFICA: LOS PUNTOS PORCENTUALES INDICADOS EN LA COLUMNA "MARGEN APLICABLE" DE LA SIGUIENTE TABLA, DEPENDIENDO DE LA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO O DEL ESTADO ASIGNADA POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS:				
	Calificaciones del Crédito				Margen Aplicable
	S & P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS	
	mxAAA	Aaa.mx	AAA (mex)	HR AAA	0.68%



mxAA+	Aa1.mx	AA+ (mex)	HR AA+	0.69%
mxAA	Aa2.mx	AA (mex)	HR AA	0.70%
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	0.71%
mxA+	A1.mx	A+ (mex)	HR A+	0.72%
mxA	A2.mx	A (mex)	HR A	0.72%
mxA-	A3.mx	A-(mex)	HR A-	0.74%
mxBBB+	Baa1.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	0.87%
mxBBB	Baa2.mx	BBB (mex)	HR BBB	0.89%
mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	0.92%
mxBB+	Ba1.mx	BB+ (mex)	HR BB+	0.94%
mxBB	Ba2.mx	BB (mex)	HR BB	0.97%
mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	1.00%
mxB+	B1.mx	B+ (mex)	HR B+	1.17%
mxB	B2.mx	B (mex)	HR B	1.19%
mxB-	B3.mx	B- (mex)	HR B-	1.19%
mxCCC	Caa1.mx	CCC (mex)	HR C+	1.19%
mxCC e inferiores	Caa2.mx	CC (mex)	HR C	1.19%
---	CAA3.mx	C (mex) e inferiores	HR C- e inferiores	1.19%
---	Ca.mx	---	---	1.19%
---	C.mx e inferiores	---	---	1.19%
No calificado				1.23%

LA REVISIÓN DEL MARGEN APLICABLE SE HARÁ CONFORME AL NIVEL DE RIESGO QUE LE CORRESPONDA AL CRÉDITO, EN CASO QUE ESTÉ CALIFICADO POR AL MENOS DOS AGENCIAS CALIFICADORAS, O AL ESTADO, QUEDANDO FACULTADO EL ACREDITANTE PARA QUE PUEDA UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE PUBLICAN LAS AGENCIAS CALIFICADORAS AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, EN FORMA DEFINITIVA Y PÚBLICA, A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES PÁGINAS DE INTERNET: WWW.STANDARDANDPOORS.COM.MX, WWW.FITCHMEXICO.COM, WWW.MOODYS.COM.MX, WWW.HRRATINGS.COM, WWW.VERUM.MX, O BIEN, A TRAVÉS DE LA(S) PÁGINA(S) DE INTERNET DE AQUELLA(S) AGENCIAS CALIFICADORAS QUE EN EL FUTURO INICIEN OPERACIONES CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

(1) SI EL CRÉDITO CUENTA CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA, PARA DETERMINAR EL MARGEN APLICABLE SE TOMARÁ EN CUENTA LA QUE IMPLIQUE EL MAYOR GRADO DE RIESGO ENTRE ÉSTAS;

(2) SI EL CRÉDITO NO CUENTA CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA Y EL ESTADO CUENTA CON AL MENOS 2 (DOS) CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA, PARA DETERMINAR EL MARGEN APLICABLE SE TOMARÁ EN CUENTA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO QUE IMPLIQUE EL MAYOR GRADO DE RIESGO CONSIDERANDO TODAS LAS CALIFICACIONES DISPONIBLES EN ESE MOMENTO; Y



QUINTANA ROO
2016-2022



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

	(3) SI EL CRÉDITO Y EL ESTADO NO CUENTAN CON AL MENOS 2 (DOS) CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA, SE TOMARÁ EL NIVEL CORRESPONDIENTE A "NO CALIFICADO".
TASA EFECTIVA:	8.50% (OCHO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO)
AMORTIZACIONES:	240 (DOSCIENTOS CUARENTA) PAGOS MENSUALES Y CONSECUTIVOS EN CADA FECHA DE PAGO, DE CONFORMIDAD CON LA TABLA DE AMORTIZACIONES QUE ACUERDEN LAS PARTES POR ESCRITO A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN
FUENTE DE PAGO:	EL MONTO DE INGRESOS EQUIVALENTE AL 6.8% (SEIS PUNTO OCHO POR CIENTO) DE LAS PARTICIPACIONES QUE CONSTITUIRÁN LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO Y SUS ACCESORIOS FINANCIEROS. DICHO PORCENTAJE ES EQUIVALENTE AL 5.4% (CINCO PUNTO CUATRO POR CIENTO) DE LAS PARTICIPACIONES ATRIBUIDAS AL ESTADO (INCLUYENDO LA PARTE CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS)
COMISIONES:	NO APLICA
MECANISMO DE PAGO:	FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/967 (MISMO QUE FUE SUSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y POSTERIORMENTE MODIFICADO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2011, ADDENDUM DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y FE DE ERRATAS DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, ADEMÁS DE CAMBIAR DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PARA ESTABLECERSE AQUEL QUE ACTUALMENTE SE LE ASIGNA (744634), A TRAVÉS DE ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 15 DE JULIO 2016, A LA FECHA SE LE IDENTIFICA CON EL NO. 744634)

INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

DECRETO N°. 005 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO NO. 3 EXTRAORDINARIO, TOMO I DE FECHA 3 DE ENERO DE 2020.- (EL "DECRETO DE AUTORIZACIÓN"), LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO AUTORIZÓ AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ENTRE OTRAS COSAS, PARA: (I) SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, (II) LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA REFINANCIAR O REESTRUCTURAR LA DEUDA PÚBLICA VIGENTE DEL ESTADO, (III) AFECTAR PARA ELLO, ENTRE OTROS, LOS DERECHOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) ASÍ COMO, EN CASO DE SER NECESARIO, DERECHOS E INGRESOS PROPIOS, QUE LE CORRESPONDAN; Y (IV) EROGAR LOS GASTOS NECESARIOS EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES (I), (II), Y (III) ANTERIORES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40 Y 41 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS MUNICIPIOS, CON BASE EN EL OFICIO DE REFERENCIA, QUEDA INSCRITO EL PRESENTE CONTRATO EN EL REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO.

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR DE CRÉDITO Y DESARROLLO

M.D.C. JESÚS RICARDO AYALA RAMÍREZ



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CRÉDITO Y DESARROLLO